



Decreto No. 1000-21/ 408 - de 2016

“Por medio del cual se dictan medidas transitorias de Orden Público con motivo de la celebración del día de los niños y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales establecidas en los artículos 2, 24, 44, 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, y especialmente la establecida en la Ley 769 de 2002, artículos 3, 6, 94 y 131 modificada por la Ley 1383 de 2010, artículo 3 de la Ley 1239 de 2008, Ley 4 de 1991, Ley 1551 de 2012, mediante decreto No. 1000-21/407 de 20016

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política determina en su artículo 2º que...” Son fines esenciales del Estado, Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.

Que la Conservación del Orden Público, implica la adopción de medidas que regulen el ejercicio de los derechos y libertades de la comunidad, por parte de las autoridades competentes y su aplicación debe extenderse hasta donde el Bienestar general de los gobernados así lo requiera, con observancia de las condiciones mínimas de respeto a la dignidad humana, y a los demás derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución Política.

Que se acerca la Celebración del Día del Niño, y conforme lo estipula el Artículo 44 de la Constitución Política, los Derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que es atribución del Alcalde en su condición de Jefe de la Administración Municipal y como primera Autoridad de Policía en el Municipio, en relación con el orden público, restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos, al tenor de lo consagrado en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



Decreto No. 1000-21/ 4 0 8 de 2016

“Por medio del cual se dictan medidas transitorias de Orden Público con motivo de la celebración del día de los niños y se dictan otras disposiciones”

Que el día 27 de Octubre de Octubre del año en curso, se llevó a cabo en la sala juntas del despacho del Secretario de Gobierno, un Consejo de Seguridad, con el fin de evaluar las medidas a adoptar, teniendo en cuenta las estadísticas presentadas por la los Organismos de Seguridad, donde se demostró que el año pasado para esta época se presentaron 13 hurtos en motocicleta y con máscara, siendo puntos críticos de la ciudad, el Centro, La Reliquia, Porfía, Villa Julia, aprovechando la celebración del día del niño. Que de igual manera para el Ejecutivo Local y Organismos de Seguridad es prioridad garantizar la seguridad de la ciudadanía en general, pero sobre todo, la de los niños, niñas y adolescentes, que saldrán a participar de tan tradicional celebración como el día de los niños (HALLOWEN), para lo cual se hace necesario activar la ruta de protección, con la especialidad de Infancia y Adolescencia, conforme lo establece el Código de Infancia y Adolescencia.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, las normas que se dicten en la materia, serán de carácter transitorio.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir la Circulación de vehículos tipo motocicletas, motociclos y moto triciclos, en la Jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con Pasajero Hombre y/o mujer los días 28, 29, 30 y 31 de octubre del año en curso, en el horario comprendido entre las 17:00 horas y las 23:00 horas.

PARAGRAFO PRIMERO: Exceptúense de lo dispuesto en el presente artículo, a los miembros de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento al artículo anterior será sancionado conforme lo establece el artículo 131 literal C.14 de la Ley 769 de 2002, que señala:

“C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

...”C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado.”



Decreto No. 1000-21/ 408 - de 2016

“Por medio del cual se dictan medidas transitorias de Orden Público con motivo de la celebración del día de los niños y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Policía Metropolitana de Villavicencio, activar el Plan Presencia durante los días 28,29, 30 y 31 de octubre, en los Centros Comerciales y puntos de alta afluencia de público, con el fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía y en especial de los niños, niñas y adolescentes con motivo de la celebración del día del niño.

ARTICULO TERCERO: Declarar la alerta amarilla en el Municipio, desde las 18:00 horas del día 28 de octubre hasta las 06:00 horas del días 01 de noviembre del año en curso, ordenar a la Secretaría Local de Salud, disponga lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a la Policía Metropolitana de Villavicencio, a través de la especialidad de Infancia y Adolescencia, realizar las actividades tendientes a la verificación y detección de personas y/o lugares que ejerzan o promuevan, el maltrato físico, explotación, pornografía y turismo sexual, en niños, niñas y adolescentes.

EN CASO DE REALIZAR LA DETECCION DE TALES ACTIVIDADES, SE PROCEDERÁ A ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTOS CASOS, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto es de carácter transitorio y rige a partir de la fecha de publicación hasta las 06:00 horas del día 01 de noviembre del año en curso.

A Dado en Villavicencio, a los 28 OCT 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY FOREO GRACIA
Alcalde (E)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró: Blanca Córdoba	Abogada Contratista	
Revisó: Hilton Alexander Gutiérrez	Secretario de Gobierno y Seguridad	
Revisó: German Andrés Pineda	Jefe Oficina Jurídica	